

DECRETA:

**Artículo 1. Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos**

Modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2025-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otra disposición, en el presupuesto institucional de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, así como de una empresa y de diversos organismos públicos de los gobiernos locales, conforme a lo detallado en el Anexo I "Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de diversos gobiernos regionales, establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2025-EF", en el Anexo II "Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de diversos gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2025-EF" y en el Anexo III "Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de una empresa y de diversos organismos públicos de los gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2025-EF", respectivamente, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2. Responsabilidad**

Los Titulares de las entidades bajo el alcance del presente Decreto Supremo, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso de los recursos comprendidos en el mismo, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 3. Publicación**

Los Anexos I, II y III, señalados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ  
Presidente de la República

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES  
Ministra de Economía y Finanzas

2455327-1

**Decreto Supremo que aprueba nueva escala remunerativa para los servidores de apoyo a la función fiscal y administrativo del Ministerio Público, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728**

DECRETO SUPREMO  
N° 241-2025-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo establecido por los artículos 1 y 2 de la Ley N° 32263, Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores del Ministerio Público sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo

N° 728, Ley de Formación y Promoción Laboral, se dispone la actualización de la escala remunerativa para los servidores del Ministerio Público sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Formación y Promoción Laboral; para tal efecto, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados desde la entrada en vigor de la citada norma, realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de plantear la nueva escala de ingresos para el personal de apoyo a la función fiscal y administrativo del Ministerio Público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Formación y Promoción Laboral;

Que, el artículo 3 de la referida Ley N° 32263 establece que concluido el estudio técnico, y en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados desde la entrada en vigor de la citada norma; se procede a la aprobación de la nueva escala remunerativa para el personal de apoyo a la función fiscal y administrativo del Ministerio Público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728. La nueva escala es aprobada mediante decreto supremo por el Ministerio de Economía y Finanzas a solicitud del pliego Ministerio Público;

Que, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la citada Ley, se exonera al Ministerio Público de lo establecido en los artículos 6 y 9 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; asimismo, autoriza al Pliego 22: Ministerio Público, durante el año fiscal 2025, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la implementación de la nueva escala de ingresos, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público;

Que, mediante Oficio N° 0035-2025-EF/53.07, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas remite al Gerente Central de la Oficina General de Potencial Humano del Ministerio Público el Informe N° 0018-2025-EF/53.07, el cual contiene el estudio técnico elaborado a efectos de plantear la nueva escala de ingresos para el personal de apoyo a la función fiscal y administrativo del Ministerio Público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, dentro del plazo previsto por el artículo 2 de la Ley N° 32263;

Que, a través del Oficio N° 329-2025-MP-FN, el Ministerio Público remite al Ministerio de Economía y Finanzas la propuesta de la nueva escala remunerativa para los servidores de apoyo a la función fiscal y administrativo del Ministerio Público sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; adjuntando, para tal efecto el Oficio N° 002116-2025-MP-FN-GG-OGPLAP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio Público que contiene el Informe N° 000794-2025-MP-FN-OPRES de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la referida entidad, a través del cual señala que el financiamiento de la mencionada escala remunerativa es viable para año fiscal 2025, con cargo a los saldos determinados por la Oficina General de Potencial Humano;

Que, mediante Memorando N° 4327-2025-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 4005-2025-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, determina el costo para la implementación de la nueva escala remunerativa para los servidores de apoyo a la función fiscal y administrativo del Ministerio Público, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; y, emite opinión favorable sobre la aprobación de la nueva escala remunerativa;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar una nueva escala remunerativa para los servidores de apoyo a la función fiscal y administrativo del Ministerio Público sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 32263; así como, derogar el Decreto Supremo N° 409-2019-EF, Aprueban consolidación, escala de ingresos y determinación de carga social para los trabajadores del Ministerio Público sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, a excepción del artículo 3, el cual determina que el cuarenta por ciento (40%) de la escala de ingresos de los servidores del Ministerio Público se encuentra afecto a carga social;



De conformidad con lo establecido por la Ley N° 32263, Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores del Ministerio Público sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Formación y Promoción Laboral;

DECRETA:

### Artículo 1.- Aprobación de nueva escala remunerativa

1.1. Aprobar la nueva escala remunerativa para los servidores de apoyo a la función fiscal y administrativo del Ministerio Público, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en el marco de la Ley N° 32263, Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores del Ministerio Público sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Formación y Promoción Laboral, de acuerdo con el siguiente detalle:

Categoría/ Nivel	Cargos	Monto S/
<b>Directivos</b>		
Directivo 7	Gerente General	15 600,00
	Jefe del Instituto de Medicina Legal	
Directivo 6	Gerente Central	14 442,00
	Secretario General	
Directivo 5	Gerente	13 000,00
	Procurador Público	
Directivo 4	Subgerente	11 362,00
	Asesor	
Directivo 3	Administrador	8 973,00
	Procurador Adjunto Público	
<b>Profesionales</b>		
Profesional 6	Abogado	7 183,00
	Analista	
	Médico	
Profesional 5	Biólogo	6 052,00
	Cirujano Dentista	
	Psicólogo	
	Químico Farmacéutico	
	Tecnólogo Médico	
	Especialista Administrativo	
Asistente en Función Fiscal		
<b>Técnicos</b>		
Técnico 6	Operador Administrativo	5 256,00
	Programador	
Técnico 5	Asistente Administrativo	4 962,00
	Asistente Médico Legal	4 471,00
	Técnico Necropsiador	4 471,00
<b>Auxiliar</b>		
Auxiliar 1	Auxiliar Administrativo	3 842,00

1.2. Los montos de la escala remunerativa aprobada en el numeral precedente, incorporan los incrementos remunerativos aprobados mediante los Decretos Supremos N° 311-2022-EF, N° 313-2023-EF, N° 265-2024-EF y N° 279-2024-EF, registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

### Artículo 2.- Aplicación de la nueva escala remunerativa

2.1 En ningún caso los servidores de apoyo a la función fiscal y administrativo del Ministerio Público sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 pueden percibir un monto superior a lo establecido

en la escala remunerativa aprobada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

2.2 El Ministerio Público solo reconoce a los servidores de apoyo a la función fiscal y administrativo sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, la nueva escala remunerativa aprobada, una (1) gratificación por Fiestas Patrias, una (1) gratificación por Navidad y una (1) bonificación por escolaridad.

2.3 La máxima autoridad administrativa del Ministerio Público verifica el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, bajo responsabilidad.

### Artículo 3.- Prohibición

Prohibir la percepción por parte de los servidores de apoyo a la función fiscal y administrativo del Ministerio Público sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, bajo responsabilidad, de cualquier otro ingreso, bonificación, asignación, incentivo, compensación económica y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, en forma adicional al monto establecido en la escala remunerativa aprobada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, sin respetar la normatividad vigente; con excepción de los conceptos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de la Asignación Familiar y de aquellos conceptos que de forma posterior a la aprobación de la referida escala remunerativa se otorguen en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, de corresponder.

### Artículo 4.- Registro en el Aplicativo Informático

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas procede, de oficio, a la actualización del monto de la escala remunerativa de los servidores de apoyo a la función fiscal y administrativo del Ministerio Público sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, establecido en la escala remunerativa aprobada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y elimina los conceptos incorporados a la nueva escala remunerativa, señalados en el numeral 1.2 del artículo 1 del presente Decreto Supremo.

### Artículo 5.- Financiamiento

La nueva escala remunerativa aprobada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

### Artículo 6.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en las sedes digitales del Ministerio Público ([www.gob.pe/mpfn](http://www.gob.pe/mpfn)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

#### ÚNICA.- Derogatoria

Derogar el Decreto Supremo N° 409-2019-EF, Aprueban consolidación, escala de ingresos y determinación de carga social para los trabajadores del Ministerio Público sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, salvo el artículo 3 del referido Decreto Supremo, el cual mantiene su vigencia, debiendo precisar que toda referencia a la escala de ingresos, prevista en el citado artículo, se entiende hecha a la escala remunerativa aprobada por el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ  
Presidente de la República

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES  
Ministra de Economía y Finanzas

2455327-2

## Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Municipalidad Distrital de Cochabamba

DECRETO SUPREMO  
N° 242-2025-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor, entre otros, de los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de la inversión, incluyendo proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, considerados en el artículo 2 de la Ley N° 32103 en ejecución, e intervenciones de mantenimiento;

Que, asimismo, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185, señala que las modificaciones presupuestarias a las que se refiere el numeral 17.1 citado en el considerando precedente, se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además, con el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros en el caso de los gobiernos locales, a propuesta del titular de la entidad solicitante;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 402-2025-MDC/A, la Municipalidad Distrital de Cochabamba solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, hasta por la suma de S/ 7 388 395,00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, para financiar la continuidad de la ejecución del proyecto con Código Único de la IRI N° 2587635 "Reconstrucción del Puesto de Salud Pumapucllanan I-1 del distrito de Cochabamba, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", el cual se encuentra en el Anexo III "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales para la ejecución de proyectos" del artículo 2 de la Ley N° 32103, vinculado a la reactivación de la economía; adjuntando para dicho efecto, el Informe N° 016-2025/MDC/DDVL de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la citada Municipalidad, con los respectivos sustentos;

Que, en consecuencia corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 7 388 395,00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 17.1 y el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

### Artículo 1. Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 7 388 395,00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, para financiar los gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la continuidad de la ejecución del proyecto con Código Único de la IRI N° 2587635 "Reconstrucción del puesto de salud Pumapucllanan I-1 del distrito de Cochabamba, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", el cual se encuentra en el Anexo III "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales para la ejecución de proyectos" del artículo 2 de la Ley N° 32103, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		7 388 395,00
		=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>7 388 395,00</b>
		=====

A LA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	020102 : Municipalidad Distrital de Cochabamba	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PROYECTO	2587635 : Reconstrucción del Puesto de Salud Pumapucllanan I-1 del distrito de Cochabamba, provincia de Huaraz, departamento de Ancash	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		7 388 395,00
		=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>7 388 395,00</b>
		=====

### Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días